



RESOLUCION No. **08684 - 08 - 2019**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2004, actualizada en el mes de septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001, en la cual se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

Que el artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos y establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, cuestión que se encuentra regulada en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 1 Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo; Numeral 2 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo. Donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 123-07-12-2018, aprueba el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.



Cauca
Territorio + P27





Continuación Resolución No. **08684 - 08 - 2019**

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 2980 del 14 de Mayo de 2019, con el objeto de transferir recursos para la compra de alimentos, dotación institucional y adecuación de infraestructura para internados o albergues escolares del Departamento del Cauca a la Institución Educativa Comercial El Palo con destino a la I.E. Técnica La Palomera del Municipio de Caloto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.082.154), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2980 del 14 de Mayo de 2019, identificación Presupuestal número 04-3-325581812-43, por concepto de "Transferencias Internados Escolares", del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la: INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL EL PALO CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA PALOMERA del Municipio de Caloto, identificada con el NIT No. 817.002.648-5, para la compra de alimentos, dotación institucional y la adecuación de infraestructura para el funcionamiento del internado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos, con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Directivo conformará una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Consejo Directivo de la Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda, realizará la revisión del informe financiero a la Institución Educativa del Municipio de Caloto, y velará por la



Cauca
Tercera - paz

2019



Continuación Resolución No.

08684 - 08 - 2019

correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutado los recursos. El Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a la terminación de la ejecución de los recursos, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad el excedente deberá ser reintegrado a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

09 AGO 2019

ADRIANA VIDALES ASTUDILLO

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (E)

Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega
Profesional Universitario de Financiera
Virginia Balcázar Ortiz
Profesional Especializada Líder oficina Jurídica SEC
Elaboró: Alexander Tobar Moncayo